



# Municipalidad de Ypacaraí

Calle Yegros 338 esq/ Mcal. Estigarribia  
Tel.: 0513 – 432 856      Telefax.: 0513 - 432 267  
Ypacaraí      Paraguay

## DICTAMEN U.O.C N° 22 /2022

Ypacaraí, 31 de Agosto de 2.022

Señor  
Raúl Fernando Negrete  
Intendente Municipal  
Presente

Me dirijo a usted a fin de elevarle el Dictamen correspondiente, en relación a la: **CONTRATACION DIRECTA N° 06/2022 PARA LA "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE CALLES SIN NOMBRE EN LA COMPAÑIA MBOCAJATY DEL DISTRITO DE YPACARAI, CON ID N° 405.593.-**

La empresa adjudicada es la firma: SAN EXPEDITO CONSULTORA con un monto de Gs. 168.461.094- ( Guaraníes, Ciento sesenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y un mil noventa y cuatro).-

Que, la dirección de obras solicita la ampliación del contrato para la realización de trabajos adicionales no contemplados en el contrato original, por medio de un informe técnico de fecha 30 de Agosto del 2022, fecha que se encuentra dentro de plazo del contrato inicial. -

Los trabajos adicionales a ejecutar consiste en ejecutar mas cantidad de empedrado de lo previsto inicialmente en el relevamiento de urgencia y una vez ejecutando dichos rubros surgió la necesidad de la ampliación, ya que la cantidad dispuesta deja una franja muy poblada sin el empedrado, razón por lo que se hace necesario la realización de labores adicionales para dar término acabado al trabajo.-

De igual manera siguiendo con el análisis de la documentación arrojada, es de parecer que se pudiera realizar el convenio modificatorio siempre y cuando den los presupuesto legales establecidos dentro del cuadro normativo, Ley 2051/02 " De las Contrataciones Públicas" en su Art. 62 . Convenio modificatorio de obras públicas. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

De esta manera se tiene en cuenta el informe de la Auditoría Interna de fecha 31 de Agosto del 2022

Por las situaciones esgrimidas, es menester atender la necesidad, teniendo en cuenta el monto disponible previsto para el mencionado llamado, y que la Institución Municipal dispone del recurso necesario para realizar la ampliación.-

Que, el Art. 62 de la Ley 2051, dispone "que las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes."

En este caso se considera pertinente proceder a la Ampliación del Contrato 06/2022, para los trabajos adicionales correspondiente a la **CONTRATACION DIRECTA N° 06/2022 PARA LA "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE CALLES SIN NOMBRE EN LA COMPAÑIA MBOCAJATY DEL DISTRITO DE YPACARAI, CON ID N° 405.593.-** por la suma de **Gs. 32.928.056** ( Treinta y dos millones novecientos veintiocho mil cincuenta y seis).- a la firma **SAN EXPEDITO CONSULTORA** , que se encuentra dentro del 20% del monto inicial, por lo que corresponde suscribir el contrato correspondiente.

Atentamente

Arq. Raúl Silva E.  
Encargado U.O.C